



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**Versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.**-----

**Hora de inicio 14:05 hrs.**-----

**Hora de conclusión: 14:25 hrs.**-----

**Dr. Jorge G. Gasca Santos, Comisionado Presidente:** Buenas tardes, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, le voy a pedir al Secretario Ejecutivo de esta comisión se sirva desahogar el primer punto del orden del día.-----

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Con su permiso Señor presidente, Señores Comisionados, les informo que el primer punto del orden del día corresponde al pase de lista de asistencia para la verificación del quórum legal, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos (presente), Licenciado Manuel Román Osorno Magaña (presente), Contadora Pública Rosa Francisca Segovia Linares (presente); existe quórum legal para sesionar Señor Presidente.-

**Dr. Jorge Gasca Santos, Comisionado Presidente:** Gracias, Siendo las catorce horas con cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, declaro legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria; Señor Secretario por favor continúe con el siguiente punto de la orden del día.-----

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Señores Comisionados, el siguiente punto, se refiere a la lectura y aprobación en su caso del orden del día programado para la presente sesión, documento que fue previamente circulado entre ustedes por lo cual con fundamento por lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior, se dispensa su lectura.-----

**Dr. Jorge Gasca Santos, Comisionado Presidente:** Señores Comisionados se somete a su consideración el orden del día de esta Sesión extraordinaria. (Silencio). No hay ninguna intervención, Señor Secretario por favor someta a votación y continúe con el orden del día.-----

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Señor y Señores Comisionados se somete a votación el orden del día de la presente sesión, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestando levantando la mano (silencio). Aprobado por unanimidad Señor Presidente.-

-



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Y continuando con el orden del día, les informo que el siguiente punto, el número cuatro, corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche por lo que se emite recomendación a los diferentes entes públicos derivado del incumplimiento en la entrega de la actualización de sus catálogos de disposición documental, motivo por el cual procederé a dar lectura a los respectivos puntos de acuerdo. ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE RECOMENDACIÓN A DIVERSOS ENTES PÚBLICOS DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE SUS CATÁLOGOS DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL. PRIMERO: Se aprueba emitir RECOMENDACIÓN a los Entes Públicos:(1) Secretaría de Pesca, (2) Secretaría de Desarrollo Social y Humano (antes Secretaría de Desarrollo Social y Regional), (3) Secretaría de Cultura, (4) Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, (5) Hospital Psiquiátrico de Campeche, (6) Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, (7) Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, (8) Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, (9) Hospital Dr. Manuel Campos, (10) Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V., (11) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, (12) H. Ayuntamiento de Candelaria, (13) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, (14) Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Candelaria, (15) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Champotón, (16) H. Ayuntamiento de Calkiní, (17) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calkiní, (18) Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Calkiní, (19) H. Ayuntamiento de Tenabo, (20) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tenabo, (21) H. Ayuntamiento de Hecelchakán, (22) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hecelchakán, (23) H. Ayuntamiento de Carmen, (24) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calakmul, (25) Instituto Tecnológico Superior de Champotón, (26) Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Campeche, (27) Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, (28) Tribunal Electoral del Estado de Campeche, (29) Universidad Tecnológica de Campeche, (30) H. Junta Municipal de Pich del Municipio de Campeche, (31) H. Junta Municipal de Tixmucuy del Municipio de Campeche, (32) H. Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Campeche, (33) H. Junta Municipal de Hampolol del Municipio de Campeche, (34) H. Junta Municipal de Atasta del Municipio de Carmen, (35) H. Junta Municipal de Sabancuy del Municipio de Carmen, (36) H. Junta Municipal de Mamantel del Municipio de Carmen, (37) H. Junta Municipal de Seybaplaya del Municipio de Champotón, (38) H. Junta Municipal de Hool del Municipio de Champotón, (39) H. Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Champotón, (40) H. Junta Municipal de Sihochac del Municipio de Champotón, (41) H.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



Junta Municipal de Bécal del Municipio de Calkiní, (42) H. Junta Municipal de Dzitbalché del Municipio de Calkiní, (43) H. Junta Municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, (44) H. Junta Municipal de Dzibalchén del Municipio de Hopelchén. Junta Municipal de Bolonchén de Rejón del Municipio de Hopelchén, (46) H. Junta Municipal de Tinún del Municipio de Tenabo, (47) H. Junta Municipal de Pomuch del Municipio de Hecelchakán, (48) H. Junta Municipal de Centenario del Municipio de Escárcega, y (49) H. Junta Municipal de Constitución del Municipio de Calakmul, a fin de que éstos, en lo sucesivo, cumplan en tiempo y forma con la entrega a esta Comisión de sus respectivos Catálogos de Disposición Documental actualizados, conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria aplicable, lo anterior sin perjuicio de que dichos Entes Públicos hagan entrega de dichos Catálogos que omitieron entregar a esta Comisión, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con los razonamientos expuestos en los Considerandos del I al XI del presente Acuerdo y con base en el Informe presentado al efecto por la Dirección de Capacitación, Clasificación y Archivos. SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Entes Públicos de esta Comisión para que, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva y en uso de sus respectivas atribuciones reglamentarias, realice las comunicaciones y/o notificaciones correspondientes a los Entes Públicos en comento, a través de sus respectivos órganos internos de control, dándose el seguimiento oportuno para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base a lo señalado en el Considerando XI del presente Acuerdo. TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión. TRANSITORIOS. ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno. Es cuanto señores Comisionados.-----

**Dr. Jorge Gasca Santos, Comisionado Presidente:** Señores Comisionados, se somete a su consideración el proyecto de acuerdo antes referido (silencio). No hay ninguna intervención señor Secretario Ejecutivo, por favor someta a votación el presente acuerdo.-

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Señor y Señores Comisionados, se somete a votación el proyecto de Acuerdo del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por el que se emite a recomendación a diversos entes públicos derivado del incumplimiento de entrega y actualización de sus catálogos de disposición documental, los que estén por la afirmativa en los términos expuestos por un servidor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad Señor Presidente.-----

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Señores comisionados, les informo que el siguiente punto, el número cinco del orden del día, corresponde a la lectura y aprobación



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



en su caso, de la resolución dictada en el recurso de revisión número RR/052/15 y sus acumulados del RR/053/15 al RR/067/15 a cargo del licenciado Manuel Román Osorno Magaña como comisionado ponente y a quien solicito su autorización para que proceda a exponer su proyecto

**Lic. Manuel Román Osorno Magaña, Comisionado:** RECURSO DE REVISIÓN:RR/052/15 Y SUS ACUMULADOSRR/053/15, RR/054/15, RR/055/15, RR/056/15, RR/057/15, RR/058/15, RR/059/15, RR/060/15, RR/061/15, RR/062/15, RR/063/15, RR/064/15, RR/065/15, RR/066/15 Y RR/067/15. ENTE PÚBLICO: H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN. COMISIONADO PONENTE: LIC. MANUEL ROMÁN OSORNO MAGAÑA. SOLICITUD. Con fecha 9, 12 y 13 de octubre de 2015, el C. recurrente interpuso solicitudes de información ante la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen, (en adelante Unidad de Acceso de Carmen), a las cuales les fueron asignados los Folios No. I0142/15, I0143/15, I0144/15, I0145/15, I0146/15, I0152/15, I0153/15, I0154/15, I0155/15, I0156/15, I0157/15, I0158/15, I0159/15, I0161/15, I0162/15 e I0163/15, requiriendo conocer información relacionada con el puesto, sueldo quincenal, contrato laboral y currículum del personal de confianza del H. Ayuntamiento de Carmen, así como nombre y sueldo de los asesores de dicho ente público; requiriendo asimismo el nombre de las personas morales y físicas que tienen embargadas las cuentas del Ayuntamiento; y el número celular asignado al Presidente Municipal. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme por una presunta falta de respuesta por parte del Ente Público a sus referidas solicitudes de información, el hoy recurrente interpuso ante esta Comisión el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia Estatal, argumentando que no se emitió resoluciones administrativas en respuesta a sus solicitudes, a pesar de que a través de un correo electrónico se le comunicó que la información se le entregaría; sin indicarle la forma en que se haría, argumentando asimismo que en el sistema SIECOTAÍPEC, el status de sus solicitudes se visualizaban “en proceso” sin que se señalara que ya se le había hecho entrega de la información solicitada. INFORME DEL ENTE PÚBLICO: Por su parte, la Unidad de Acceso de Carmen, a través de su respectivo informe rendido ante este Órgano Garante, comunicó a esta Comisión que, por un error involuntario se envió al recurrente un correo electrónico dirigido a otro solicitante, en el cual se indicaba que podía pasar por la información solicitada, lo cual le fue aclarado vía correo electrónico el día 16 de octubre de 2015, procediéndose a dar respuesta a sus solicitudes de información mencionadas, mediante la emisión de las correspondientes resoluciones administrativas, notificadas los días 23 y 26 de octubre de 2015, adjuntándose a dicho informe, entre otras constancias, copias de las referidas resoluciones administrativas y sus respectivas notificaciones realizadas al recurrente vía correo electrónico. CONSIDERANDOS. Planteada así la Litis en el presente caso, se advierte que la misma se centra en la necesidad de determinar, si la Unidad de Acceso de Carmen cumplió con la obligación de dar respuesta



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



en tiempo y forma a las solicitudes de información presentada por el hoy recurrente, o si bien, incurrió en la figura de afirmativa ficta prevista por el artículo 45 de la Ley de Transparencia Estatal, determinándose consecuentemente si es fundado o no el agravio hecho valer por el recurrente, y si procede, en su caso, ordenar el acceso a la información cuya negativa constituye el objeto del presente recurso. En este sentido, se advierte que el recurrente alega como agravio la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso de Carmen a sus solicitudes de información presentadas con fechas 9, 12 y 13 de octubre de 2015, situación que, de verificarse, se traduciría en una negativa de información por actualización del supuesto de afirmativa ficta, que en consecuencia daría lugar a que este Órgano Garante, previo análisis y verificación de que la información requerida no se ubica en alguna de las hipótesis de restricción previstas por la Ley de la materia, ordene la entrega total o parcial de la misma, según el caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 71 fracción IV de la Ley de Transparencia Estatal en vigor. En este tenor, es de señalarse primeramente que, derivado de las constancias que obran en el expediente formado con motivo del presente recurso de revisión, se pudo constatar que, en efecto, con fechas 23 y 26 de octubre de 2015, la Unidad de Acceso de Carmen dio respuesta a las solicitudes de información presentadas por el hoy recurrente, presentadas con fechas 9, 12 y 13 de octubre, siendo necesario, sin embargo, analizar si dicha respuesta se emitió en la forma y términos establecidos por la Ley de la materia. En relación con lo anterior, esta Comisión pudo verificar que las solicitudes de información presentadas por el hoy recurrente, fueron atendidas mediante las correspondientes resoluciones administrativas por escrito, fundadas y motivadas en el sentido que a criterio del Ente Público correspondía, resoluciones que fueron notificadas al hoy recurrente vía correo electrónico para su conocimiento y para todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 48 y 76 de la Ley de Transparencia Estatal, concluyéndose por tanto que las respuestas emitidas por la Unidad de Acceso de Carmen, en atención a la solicitudes de información antes referidas, cumplen con la forma establecida por la citada Ley. Asimismo se pudo constatar que, si bien por error se envió al hoy recurrente un correo electrónico el día 14 de octubre de 2015, la fecha en la que se dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, se encuentra dentro del plazo de los 20 días hábiles establecido para tal efecto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia Estatal, considerando que sólo transcurrieron 10 días hábiles desde la fecha de la presentación de las solicitudes a la fecha de la notificación de las respectivas respuestas, concluyéndose por tanto que la Unidad de Acceso de Carmen sí cumplió en tiempo con la emisión de dichas respuestas en términos de la Ley de la materia. Derivado de lo anterior, se concluye que, contrario a lo señalado por el hoy recurrente en su recurso de revisión, si se dio respuesta en tiempo y forma a sus solicitudes de información con los Folios ya mencionados, de acuerdo con lo establecido por los dispositivos legales antes señalados amén del error cometido por parte del Ente Público, lo cual derivó en que el recurrente se



anticipara en la interposición de su recurso, descartándose por tanto la configuración de la negativa por afirmativa ficta prevista por el artículo 45 de la Ley de Transparencia Estatal. Luego entonces, considerando que el presente recurso de revisión RR/052/15 y sus acumulados, fueron motivados específicamente por una negativa derivada de una supuesta falta de respuesta a las solicitudes de información presentadas por el hoy recurrente, lo cual como ya quedó demostrado con base en el análisis anterior, no se configuró, y considerando asimismo, que en el presente caso no se encuentra en litis la fundamentación, motivación y sentido de las resoluciones administrativas emitidas por la Unidad de Acceso de Carmen con fechas 23 y 26 de octubre de 2015, quedando por tanto resuelto lo que generó la inconformidad del recurrente y, en consecuencia, sin materia los recursos de revisión que nos ocupan, resulta procedente que esta Comisión declare el SOBRESEIMIENTO del presente recurso y sus acumulados, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, dejándose a salvo los derechos del hoy recurrente en términos de lo dispuesto por los artículos 62, 64 y demás relativos aplicables de la citada Ley de Transparencia Estatal. Es cuánto.-----

**Dr. Jorge G. Gasca Santos, Comisionado Presidente:** Señores Comisionados se somete a su consideración el proyecto de resolución expuesto por el Licenciado Manuel Osorno Magaña (Silencio). Toda vez que no existe ninguna intervención, Señor Secretario, por favor, someta a votación el proyecto de resolución expuesto y continúe con el orden del día.-----

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Señor y Señores Comisionados, se somete a votación el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión número RR/052/15 y sus acumulados del RR/053/15 al RR/067/15 los que estén por afirmativa en los términos expuestos por el Comisionado Ponente sírvanse manifestarlo levantado la mano. Aprobado por unanimidad Señor Presidente.-----

**Lic. Mario Puy Rodríguez, Secretario Ejecutivo:** Les informo Señores que se han agotado los puntos del orden del día y que por tratarse de una sesión extraordinaria no cabe en asuntos generales.-----

**Dr. Jorge G. Gasca Santos, Comisionado Presidente:** Muchas gracias, toda vez que no existen más asuntos que tratar procedo a declarar clausurada esta sesión Extraordinaria siendo las 14 horas con 25 minutos del mismo día de su inicio, gracias a todos por su asistencia.-----